



YR
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00212-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Una vez realizado el requerimiento de fecha 23/05/2022, la apoderada demandante allegó los resultados de las notificaciones personales de los dos accionados, el día 1 de julio de 2022 (anexo virtual N. 18 C1); no obstante, no completó la misma en el término otorgado, por lo que se hace necesario **REQUERIR** nuevamente a la parte demandante para proceda a **COMPLETAR EL CICLO NOTIFICATORIO** de los demandados LUIS EDUARDO ROJAS BELTRAN y MIGUEL ANGEL POVEDA PINILLA.

En consecuencia, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal impuesta mediante auto de fecha **11/08/2020**, **COMPLETANDO EL CICLO NOTIFICATORIO**; enviando la notificación por aviso a los accionados **LUIS EDUARDO ROJAS BELTRAN y MIGUEL ANGEL POVEDA PINILLA**; a la misma dirección a la cual le fue remitida la notificación personal (anexo virtual N. 18 C1), adjuntando copia y anexos de la demanda, y haciendo entrega al Despacho de la certificación de la empresa de correo certificado, que dé cuenta de los documentos que le sean entregados a los demandados; con la advertencia de que si la notificación se realiza en una dirección física debe practicarse conforme las previsiones del art.291 y 292 del CGP.

Advertir al demandante, que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del Desistimiento Tácito. En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaría, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial

SEGUNDO: Vencido el término antes indicado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO